

RESOLUCIÓN No. 170 DE 2022
MAYO 13 DE 2022

“Por la cual se hace una delegación de funciones en materia de contratación”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 97 de la Ley 106 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”

Que, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley “*(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley (...)*”

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que “*(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)*”.

Que, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 “*De la delegación para contratar: los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*”

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que, el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 dispone que “*(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (...)*”.

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: “*(...) a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley (...)*”.

Que, mediante Decreto 148 de 28 de enero de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, se aprobó el Acuerdo Número 11 del 29 de diciembre de 2021, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica la estructura del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que, por medio del Decreto 149 de 28 de enero de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, se aprobó el Acuerdo Número 12 del 29 de diciembre de 2021, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar

Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica y adopta la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

Que, como consecuencia de la modificación de la estructura y planta de personal de la entidad, se hace necesario realizar las delegaciones necesarias al interior del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, con el fin de que corresponda a la nueva estructura de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DELEGAR en el Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la ordenación del gasto, hasta la menor cuantía de cada vigencia fiscal y la competencia para desarrollar, ejecutar, adjudicar y dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos de contratación en sus diferentes modalidades de selección de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y que involucren la ejecución del Presupuesto General de la Nación.

PARÁGRAFO La contratación de mayor cuantía será adelantada en su integridad por el (la) Representante Legal.

ARTÍCULO 2. El Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, al finalizar cada vigencia fiscal deberá presentar un informe detallado de su gestión al (la) Gerente de Entidad Descentralizada del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. Lo anterior sin perjuicio de las demás instancias de vigilancia y control.

ARTÍCULO 3. La duración de la delegación será hasta que la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría determine reasumir las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo, para tal efecto, esto podrá desarrollarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 4 VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó	Cesar Jamber Acero		Contratista- Gerencia
Revisó	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Proyectó:	Gladys Álvarez C.		Contratista –Jurídica